

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 8.002/2010

Por medio del presente, y para su general conocimiento, se anuncia que esta Alcaldía en fecha veintiuno de julio de 2010, ha dictado la siguiente Resolución Nº 839/2.010, cuyo tenor literal es el que se detalla:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 839/2010

En relación a la tramitación del expediente de del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector S-3 del Polígono Industrial Los Llanos San Andrés de las NN. SS. de Almodóvar del Río, consta en el expediente de su razón su Aprobación Definitiva, mediante Resolución de esta Alcaldía Nº 1.376/2.009 de fecha 2 de diciembre de 2.009, así como su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 238 en fecha 22 de diciembre de 2.009, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y las notificaciones a todos los que resultaron interesados en el expediente precitado.

Visto que tras su presentación en el Registro de la Propiedad competente para su inscripción, y a efectos de subsanar ciertas cuestiones requeridas por el Sr. Registrador, se ha presentado por el equipo redactor, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, el Anexo de Subsanación del Proyecto de Reparcelación meritado, así como también consta en el expediente administrativo, y para lo relativo a la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la finca registral de origen Nº 7877, inscrita al Tomo 1116, Libro 106, Folio 89, del Registro de la Propiedad de Posadas, documento que recoge la comparecencia de los actuales titulares registrales D. Cecilio Navarro Roldán y Dña. Marina López Moreno, quienes han suscrito documento en fecha 8 de julio de 2010, por el que manifiestan conocer el proyecto meritado y no formulan oposición al mismo, a efectos de que se reanude el tracto interrumpido. Finalmente, la finca registral señalada, en el Proyecto reparcelatorio pasa a ser titularidad del Ayuntamiento de Almodóvar del Río en el Proyecto de referencia.

En su virtud, y de acuerdo al art. 9.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario Urbanístico, el documento reseñado debe ser incorporado al acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, por lo que esta Corporación deberá proceder a una nueva Aprobación Definitiva del mismo.

Vista la legislación de aplicación.

Por medio del presente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo de Subsanación del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector S-3 del Polígono Industrial Los Llanos San Andrés de las NN. SS. de Almodóvar del Río, presentado por el equipo redactor, del que pasa a formar parte, completando, rectificando o sustituyendo las correlativas de dicho documento, en los términos recogidos en el propio Anexo, y cuyo contenido literal es el que se detalla a continuación:

ANEXO DE SUBSANACION DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL PP-I 3 LOS LLANOS DE SAN ANDRES

ANTECEDENTES Y MOTIVO DE LA SUBSANACION

Habiendo sido requerido por el Sr. Registrador de la Propiedad de Posadas, se pasa a subsanar cuestiones del Proyecto de reparcelación aprobado, así como incluir los cambios de la situación jurídica de las fincas que se han producido a lo largo del procedimiento. Este anexo, previa Aprobación Municipal, subsanará

el documento Aprobado, permitiendo el acceso al Registro de la Propiedad del Proyecto de Equidistribución.

Pasarán a formar parte del Proyecto de reparcelación que completará, rectificarán o sustituirán las correlativas de dicho documento.

I.- RESPECTO A LAS FINCAS APORTADAS

PARCELA – 2 QUEDARA DESCRITA COMO SIGUE: PROPIETARIOS.-

.- D. Francisco Manuel Álvarez García, en pleno dominio.

DESCRIPCION: Parcela calificada como suelo Urbanizable y ubicada en el ámbito del Plan Parcial Industrial S-3 de las NN.SS de Almodóvar, polígono Industrial Los Llanos. Tiene una superficie de treinta. Tiene una superficie de treinta áreas y ochenta centiáreas.- Dentro de su perímetro existe construido un edificio compuesto de una nave industrial y una vivienda, ocupando la Nave una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, con cimentación por pozos y zapatas arriostradas entre si; estructura compuesta por siete perchas de celosías de tubular rectangular de 50x30x2 en dinteles superior e inferior y los montantes son de tubular de 40x30x2 y la cubierta es de chapa ondulada de zinc de 0,6 mm. Los cerramientos son de bloque hueco de hormigón de 40x20x20 y llegan hasta una altura de 4,75 m. Lleva un faldón de chapa trapezoidal en su parte frontal de 2m de altura , la puerta de entrada es de chapa plegable para arriba y las ventanas son de aluminio en su color de corredera; y la vivienda consta de dos plantas con una superficie de cada una de ellas de doscientos veinticuatro metros cuadrados, encontrándose la planta baja destinada a almacén y oficinas y la planta primera a vivienda propiamente dicha, distribuida en las dependencias propias que la hacen habitable, estando toda ella cubierta de azotea transitable con tres cuartos de diecisiete metros cuadrados, y el resto está cubierto de teja. Referida edificación; Linda al Norte y Sur, con la finca matriz de que se segrega; al Este con la finca de "Centro de Iniciativas para la formación Agraria Sociedad Anónima; al Oeste, con la finca de los Hermanos Soler Fuentes, mediante una servidumbre de paso descrita que tiene a su favor.

SUPERFICIE REGISTRAL: 3080 m2

SUPERFICIE REAL: 3382,33 m2

TITULO : Adquirida por compraventa en virtud de escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Mateos Salgado en Posadas a 3 de Diciembre de 1992.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1116, Libro 106, folio 83, finca 7875.

CARGA.-

Gravada por su procedencia con lo siguiente:

Servidumbre pasiva de paso para peatones y toda clase de vehículos de 6 metros de ancho y a favor de la finca 7870 como predio dominante y de todas las que se segreguen de esta finca, o sea, la finca 7869.

De por si se encuentra gravada con lo siguiente:

Afecciones fiscales: nota n º1 anotación 5. alegada exención del pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, esta finca queda afecta durante 5 años contados desde hoy al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que , en su caso, puedan girarse por el citado impuesto, por las cancelaciones de hipotecas a que se refiere la adjunta inscripción 5º.

Nota n º2 anotación 6. esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años, contados a partir de hoy al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias, en su caso, puedan girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por la obra nueva a

que se refiere la adjunta inscripción. Liberación: de esta afección esta finca queda liberada por la cantidad de 1.502, 53 Euros que han sido satisfechas por autoliquidación de la que ha sido archivada carta de pago.

Hipoteca unilateral a favor de Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en garantía de un préstamo, por un plazo de 420 meses, a contar desde el 31 de Octubre de 2006, con un interés inicial de 4,3% variable hasta un tipo máximo del 12% anual y unos intereses de demora al 19% garantizados hasta un tipo máximo del 12% anual. Por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de ciento cincuenta y cinco mil euros de principal; a) Del pago de los intereses ordinarios convenidos que a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del 12% nominal anual, limitándose además esta responsabilidad a efecto de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria en la cantidad máxima de dieciocho mil seiscientos euros. b) del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación sexta al tipo máximo a efectos hipotecarios del 19% nominal anual, limitándose además esta responsabilidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la ley hipotecaria en 55.800 euros. c) del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 17% del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguros correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 3% de dicho capital. En consecuencia, el importe total máximo de responsabilidad por cada uno de estos conceptos es de 25350 euros y 4.650 respectivamente, respondiendo la finca por un total de 260.400 euros; con un valor de subasta de 543.000 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria la finca de este número.

Nota n º2 anotación 7. esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años, contados a partir de hoy al pago a favor de la Hacienda Publica de la liquidación o liquidaciones complementarias, en su caso, puedan girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por la hipoteca a que se refiere la adjunta inscripción. Liberación: de esta afección esta finca queda liberada por la cantidad de 2.604 Euros que han sido satisfechas por autoliquidación de la que ha sido archivada carta de pago.

Nota n º2 anotación 7. esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años, contados a partir de hoy al pago a favor de la Hacienda Publica de la liquidación o liquidaciones complementarias, en su caso, puedan girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por la hipoteca a que se refiere la adjunta inscripción. Liberación: de esta afección esta finca queda liberada por la cantidad de 2.604 Euros que han sido satisfechas por autoliquidación de la que ha sido archivada carta de pago.

Afecciones fiscales: nota n º1 anotación 8. alegada exención del pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, esta finca queda afecta durante 5 años contados desde hoy al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado impuesto, por las cancelaciones de hipotecas a que se refiere la adjunta inscripción 8º.

Hipoteca unilateral a favor de Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en garantía de un préstamo, de 190.000 euros, por un plazo de 180 meses, a contar desde el 28 de febrero de 2.009, con un interés inicial de 5,75% variable hasta un tipo máximo del 12% anual y unos intereses de demora al 20%. Por razón de lo cual queda

gravada esta finca para responder de ciento noventa mil euros de principal; a) Del pago de los intereses ordinarios convenidos que a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del 12% nominal anual, limitándose además esta responsabilidad a efecto de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria en la cantidad máxima de 22.800 euros. b) del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación sexta al tipo máximo a efectos hipotecarios del 20% nominal anual, limitándose además esta responsabilidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la ley hipotecaria en 68400 euros. c) del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 17% del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguros correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 3% de dicho capital. En consecuencia, el importe total máximo de responsabilidad por cada uno de estos conceptos es de 32.300 euros y 5.700 euros respectivamente, respondiendo la finca por un total de 359100 euros; con un valor de subasta de 603.391,04 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones Polígono Los Llanos de San Andrés, parcela 2 de Almodóvar del Río.

Nota n º1 anotación 9. esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años, contados a partir de hoy al pago a favor de la Hacienda Publica de la liquidación o liquidaciones complementarias, en su caso, puedan girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por la hipoteca a que se refiere la adjunta inscripción. Liberación: de esta afección esta finca queda liberada por la cantidad de 3192 Euros que han sido satisfechas por autoliquidación de la que ha sido archivada carta de pago.

El préstamo hipotecario de la inscripción 7ª ha sido novado y ampliado por la inscripción 10ª y garantizado por el importe de dicha ampliación de hipoteca la cual motivo dicha inscripción 10 de 27 de abril de 2.010, mediante escritura otorgada en Córdoba en 26 de Febrero de 2010 ante el Notario de dicha ciudad D. Rafael Díaz Vieito Piélagos por la que se establece el interés inicial en el cinco enteros por ciento nominal anual durante los 36 primeros meses de la restante duración del préstamo, variable.. La responsabilidad de esta finca queda como sigue: a) la cantidad de veintisiete mil Euros a que asciende el préstamo objeto de la ampliación, como consecuencia de ello, la cifra total resulta ser de 182.000 Euros. B)..Los intereses limitándose a la cantidad máxima de 21.840 euros...c) Los intereses de demora, la cifra total de responsabilidad 65.520 euros. c).. Las costas procesales... la suma total de responsabilidad por costas resulta ser de 30.940 Euros y por gastos de 5460 euros.

El préstamo hipotecario de la inscripción 9ª ha sido novado y ampliado por la inscripción 11ª y garantizado por el importe de dicha ampliación de hipoteca la cual motivo dicha inscripción 11 de 29 de abril de 2.010, mediante escritura otorgada en Córdoba en 26 de Febrero de 2010 ante el Notario de dicha ciudad D. Rafael Díaz Vieito Piélagos :a) la cantidad de veintisiete mil Euros a que asciende el préstamo objeto de la ampliación, como consecuencia de ello, la cifra total resulta ser de Doscientos diecisiete mil Euros. B)..Los intereses limitándose a la cantidad máxima de veintiséis mil cuarenta euros...c) Los intereses de demora, la cifra total de responsabilidad setenta y ocho mil ciento veinte euros. c).. Las costas procesales... la suma total de responsabilidad por costas resulta ser de treinta y seis mil ochocientos noventa euros y por gasto de seis mil quinientos diez euros.

Cuyas demás condiciones constan en la nota simple adjunta.

Nota nº 01 anotación 10. esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años, contados a partir de hoy al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias, en su caso, puedan girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por la ampliación de hipoteca a que se refiere la inscripción 10.

PARCELA-6 QUEDARA DESCRITA COMO SIGUE PROPIETARIOS.-

.- Los Cónyuges D. Francisco Rafael Estévez García y Dña. María del Carmen Romero Parlón de una mitad indivisa del pleno dominio para la sociedad de gananciales.

.- D. Francisco Rafael Estévez García una mitad indivisa en pleno dominio con carácter privativo.

DESCRIPCION: Antes rústica de Regadío, destinada a Huerta, situada en el pago de los Llanos y San Andrés, del término de Almodóvar del Río.- Tiene una superficie de tres mil ciento cinco metros cuadrados.- Linda al Norte con la finca matriz de la que se segrega mediante una servidumbre de entrada de seis metros de ancho; al Sur con zona del ferrocarril de Córdoba a Sevilla; al Este con la finca matriz de que se segrega; y al Oeste con zona de carretera que conduce de Almodóvar del Río a la Algodonera. Dentro del perímetro existe construido un edificio compuesto de cuatro naves industriales adosadas con entrada independiente y estructura metálica, cubierta de panel sándwich y cerramientos con panel prefabricado de Hormigón, con acceso directo cada una de ellas a través de la calle de su situación. Ocupa una superficie total construida de mil trescientos sesenta y un metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados y linda por todos sus vientos con parcela sin edificar; la Nave numero 1 es de forma rectangular de quince metros de fachada y veinte metros de fondo con una superficie construida de trescientos metros cuadrados y linda- vista desde la calle número tres- por la derecha y fondo con resto de la parcela sin edificar que la separa de la calle de su situación. La nave número dos es de forma rectangular de quince metros de fachada y veinte metros de fondo con una superficie construida de trescientos metros cuadrados y linda- vista desde la calle número tres- por la derecha con la numero 1 por la izquierda con la numero 3; por el fondo con resto de la parcela sin edificar que la separa de la calle de su situación. La nave número tres es de forma trapezoidal de trece metros y cincuenta y cinco centímetros de fachada y fondo variable de veinticinco metros y setenta decímetros y veintiocho metros y diez decímetros con una superficie construida de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados y linda- vista desde la calle de su situación -por la derecha con la numero 2 por la izquierda con la numero 4; por el fondo con resto de la parcela sin edificar y por el frente con el resto de parcela sin edificar que la separa de la calle de su situación. La nave número cuatro es de forma trapezoidal de trece metros y cincuenta y cinco centímetros de fachada y fondo variable de 28,10 metros y 30,50 metros con una superficie construida de trescientos noventa y siete metros con dos decímetros cuadrados y linda- vista desde la calle de su situación -por la derecha con la numero 3 por la izquierda y fondo con resto de la parcela sin edificar y por el frente con el resto de parcela sin edificar que la separa de la calle de su situación. Dentro de su perímetro existe construido un edificio destinado para almacenes y oficinas, compuesto de planta baja y primera, con una superficie total construida de 387 metros con 7 decímetros cuadrados, distribuida en las siguientes dependencias: La planta baja ocupa una superficie construida de 206 metros con 90 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo atención al público, zona de espera, distribuidor, dos oficinas y dos almacenes, aseos

de hombres y mujeres- y la planta primera ocupa una superficie construida de 180 metros con 17 decímetros cuadrados distribuida en escalera, despacho principal, tres oficinas, tres almacenes, distribuidor, vestíbulo y dos aseos. Linda- visto desde la calle 3- por la derecha, izquierda, fondo y frente con resto de la parcela sin edificar que la separa de la calle de situación.

SUPERFICIE REGISTRAL: 3.105 m2

SUPERFICIE REAL: 3.317,63m2

TITULO : Adquirida por escritura de compraventa autorizada ante el Notario D. Pedro Antonio Mateos Salgado en Posadas con fecha 4 de Enero de 1993.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1116, Libro 106, folio 59, finca 7870.

CARGA.-

Tiene a su favor una servidumbre de paso para peatones y toda clase de vehículos de seis metros de ancho, sobre la finca registral 7869, que es el predio sirviente.

Como cualidad de esta finca se hace constar que tiene a su favor una servidumbre pasiva de paso para peatones y toda clase de vehículos de seis metros de ancho que partiendo del punto noroeste de la finca matriz que es la predio sirviente, en la carretera de Córdoba a Palma del Río, sigue en dirección sur, sirviendo de límite por este lindero oeste con la finca de los hermanos soler fuentes y la zona de la carretera que conduce a Almodóvar del Río a la algodonera hasta llegar a la finca de este número, y desde el punto noroeste de la matriz toma dirección este sirviendo el límite en el lindero norte de esta servidumbre, de la finca de este número, para terminar en terrenos propios de la matriz de la de este número.

Afección fiscal por el plazo de cinco años a contar a partir del 26 de Diciembre de 2007 al pago a favor de la Hacienda pública, de la liquidación o liquidaciones, que en su caso puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados por las obras nuevas a que se refiere la inscripción 4º. Liberación: de esta afección esta finca queda liberada por la cantidad de 3703,11 Euros que han sido satisfechas por autoliquidación de la que ha sido archivada carta de pago.

Afección fiscal por el plazo de cinco años a contar a partir del 20 de Febrero de 2009 al pago a favor de la Hacienda pública, de la liquidación o liquidaciones, que en su caso puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados por la terminación de obra a que se refiere la tercera nota d de la inscripción 4.

PARCELA-7

PROPIETARIOS.-

.- Por el Convenio suscrito el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, y por aplicación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La comunidad de propietarios, formada por todos los propietarios del sector Los Llanos y San Andrés, a excepción de RENFE (ahora ADIF), en pleno dominio, y por cuotas proporcionales a las propiedades privativas de sus comuneros lo cedieron al municipio para uso de Equipamiento Municipal.

Titular Registral: Los Cónyuges D. Cecilio Navarro Roldán y Dña. Marina López Moreno.

DESCRIPCION: Haza de tierra de Regadío, destinada a Huerta, situada en el pago de los Llanos y San Andrés, del término de Almodóvar del Río.- Tiene una superficie de treinta y un áreas y diez centiáreas.- Linda al Norte con la finca matriz de la que se segrega; al Este, con la finca del "Centro de Iniciativas para la formación Agraria, Sociedad Anónima"; al Oeste, con la finca matriz de que se segrega; y al Sur, con la finca matriz de que se segrega; y al Sur, con la finca matriz de la que procede y con la servi-

dumbre de entrada.

SUPERFICIE REGISTRAL: 3.110 m²

SUPERFICIE REAL: 3258,11m²

TITULO : Por contrato Privado de Compraventa otorgada con fecha 28 de Octubre de 1999 y convenio urbanístico.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1116, Libro 106, folio 95, finca 7877.

CARGA.- Gravada por su procedencia

Gravada la finca descrita con servidumbre pasiva de paso de 6 metros de ancho y a favor de la finca 7870 como predio dominante y de todas las que se segreguen de la finca registral 7869 que es la matriz de este número de finca.

-y por si se encuentra gravada con lo siguiente:

Esta finca queda afecta durante el plazo de dos años contados desde el día 2 de Marzo de 1994, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

La anterior nota de afección se encuentra pendiente de cancelación.

PARCELA -9 QUEDARÁ DESCRITA COMO SIGUE:

PROPIETARIOS.-

.- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF en pleno dominio de las siguientes fincas:

A) DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno sita en el término de Almodóvar del Río (Córdoba) ubicada al lado derecho y frente a los puntos kilométricos 364/147 al 364/246 de la línea de ferrocarril Madrid Sevilla (AVE). Tiene una superficie de dos mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (2.886,50 m²) presenta forma irregular, con los siguientes linderos; Norte Terrenos de RENFE, Sur Terrenos de RENFE, línea de ferrocarril Madrid Sevilla AVE; Este Terrenos de RENFE, línea de ferrocarril Madrid Sevilla AVE, Oeste terrenos de la empresa Viguecons Estévez y terrenos de RENFE, Paso Superior KM 364/300.

SUPERFICIE : 2.886,50 m²

TITULO: Certificación acreditativa del Organismo.

INSCRIPCIÓN: Pendiente de inscripción.

CARGAS: Libre de Cargas.

B) DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno sita en el término de Almodóvar del Río (Córdoba) ubicada al lado derecho y frente a los puntos kilométricos 364/147 al 364/246 de la línea de ferrocarril Madrid Sevilla (AVE). Tiene una superficie de mil seiscientos cincuenta y ocho con cincuenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (1.658,50 m²) presenta forma irregular, con los siguientes linderos; Norte terrenos de la empresa Viguecons Estévez y otro, Sur Terrenos de RENFE, Este terrenos de RENFE línea de ferrocarril Madrid Sevilla AVE; Oeste terrenos de la empresa Viguecons Estévez y terrenos de RENFE, Paso Superior Km 364/300.

SUPERFICIE: 1.658,50

TITULO: Certificación acreditativa del Organismo.

INSCRIPCIÓN: Pendiente de inscripción.

CARGAS: Libre de Cargas.

SUPERFICIE REAL DE AMBAS FINCAS : 3.362,85 m² con las siguientes superficies:

Finca A) 2.135,41 metros cuadrados

Finca B) 1.227,44 metros cuadrados

Dichas fincas se AGRUPAN formando una única e independiente que forma parte del Proyecto de reparcelación de la que se solicita su inscripción:

Descripción: Parcela de terreno sita en el término de Almodóvar del Río (Córdoba) ubicada al lado derecho y frente a los pun-

tos kilométricos 364/147 al 364/246 de la línea de ferrocarril Madrid Sevilla (AVE). Tiene una superficie de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados (4.545 m²), según reciente medición de tres mil trescientos sesenta y dos con ochenta y cinco metros cuadrados presenta forma irregular, con los siguientes linderos; Norte Terrenos de Francisco Estévez y Francisco López Cost, sur línea de ferrocarril Madrid Sevilla AVE; al Este, con la finca del "Centro de Iniciativas para la formación Agraria, Sociedad Anónima" y Oeste terrenos de la empresa Viguecons Estévez y terrenos de RENFE, Paso Superior Km 364/300.

Superficie real: 3.362,85 m²

FINCA A

Deberá eliminarse el Usufructo de Dña. Aurora Ramírez Yuste por fallecimiento de conformidad con el Certificado de Defunción aportado.

FINCA C

Se rectifica la titularidad de Doña Marina López Castilla pasando a figurar como propietaria del pleno dominio del 20% de la finca registral nº 1771 con carácter privativo por Confesión.

II.- FINCAS RESULTANTES

PARCELA 1: QUEDARA DESCRITA COMO SIGUE CORRIGIENDO ERROR MATERIAL

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA.- "URBANA.- situada en la unidad de Ejecución del PPI-3 de las NN.SS de Almodóvar del Río , con ordenanza ZI-2 . Tiene una superficie de cinco mil cuatrocientos treinta y un con sesenta y cinco metros cuadrados (5.431,65 m²) y una superficie edificable de seis mil trescientos veinte con diez metros cuadrados techo (6.320,10 m²T). Linda al Norte, con Zona verde (ZV-1), Sur con Parcela 2, Este con terrenos fuera de la Unidad y Oeste con Finca Vial.

PARCELA 2: QUEDARA DESCRITA COMO SIGUE COMPLETANDO Y TRASLANDADO LAS CARGAS DE LA FINCA APORTADA y DECLARACION DE OBRA NUEVA A LA DE RESULTADO

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA.- "URBANA.- situada en la unidad de Ejecución del PPI-3 de las NN.SS de Almodóvar del Río, con ordenanza ZI-2. Tiene una superficie de dos mil ochocientos ochenta y dos con cincuenta y cinco metros cuadrados (2.882,55 m²) y una superficie edificable de tres mil trescientos cincuenta y cuatro con cinco metros cuadrados techo (3.354,05 m²T). Linda al Norte, con Parcela 1, Sur con Parcela 3, Oeste con Finca Vial y Este con terrenos fuera de la Unidad.

.- Dentro de su perímetro existe construido un edificio compuesto de una nave industrial y una vivienda, ocupando la Nave una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, con cimentación por pozos y zapatas arriostradas entre si; estructura compuesta por siete perchas de celosías de tubular rectangular de 50x30x2 en dinteles superior e inferior y los montantes son de tubular de 40x30x2 y la cubierta es de chapa ondulada de zinc de 0,6 mm. Los cerramientos son de bloque hueco de hormigón de 40x20x20 y llegan hasta una altura de 4,75 m. Lleva un faldón de chapa trapezoidal en su parte frontal de 2m de altura, la puerta de entrada es de chapa plegable para arriba y las ventanas son de aluminio en su color de corredera; y la vivienda consta de dos plantas con una superficie de cada una de ellas de doscientos veinticuatro metros cuadrados, encontrándose la planta baja destinada a almacén y oficinas y la planta primera a vivienda propiamente dicha, distribuida en las dependencias propias que la hacen habitable, estando toda ella cubierta de azotea transitable con tres cuartos de diecisiete metros cuadrados, y el resto está cubierto de teja.

ADJUDICACION: .- D. Francisco Manuel Álvarez García, en

pleno dominio.

CORRESPONDENCIA.- se corresponde con la finca 2 de las aportadas.

CARGAS.-

A) Afecta al pago del Saldo de la cuenta de liquidación definitiva que con carácter de carga real imponen los artículos 126 del Reglamento de Gestión Urbanística y que equivale para esta finca 7,062 de los gastos incluidos en aquella cuenta. Con carácter provisional asciende la responsabilidad de esta finca a 76.485,71 Euro. Esta afectación podrá cancelarse en los términos del citado precepto.

B) De por si se encuentra gravada con lo siguiente:

Afecciones fiscales: nota n^o 1 anotación 5. alegada exención del pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, esta finca queda afecta durante 5 años contados desde hoy al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado impuesto, por las cancelaciones de hipotecas a que se refiere la adjunta inscripción 5^o.

Nota n^o 2 anotación 6. esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años, contados a partir de hoy al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias, en su caso, puedan girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por la obra nueva a que se refiere la adjunta inscripción. Liberación: de esta afectación esta finca queda liberada por la cantidad de 1.502, 53 Euros que han sido satisfechas por autoliquidación de la que ha sido archivada carta de pago.

Hipoteca unilateral a favor de Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en garantía de un préstamo, por un plazo de 420 meses, a contar desde el 31 de Octubre de 2006, con un interés inicial de 4,3% variable hasta un tipo máximo del 12% anual y unos intereses de demora al 19% garantizados hasta un tipo máximo del 12% anual. Por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de ciento cincuenta y cinco mil euros de principal; a) Del pago de los intereses ordinarios convenidos que a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del 12% nominal anual, limitándose además esta responsabilidad a efecto de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria en la cantidad máxima de dieciocho mil seiscientos euros. b) del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación sexta al tipo máximo a efectos hipotecarios del 19% nominal anual, limitándose además esta responsabilidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la ley hipotecaria en 55.800 euros. c) del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 17% del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguros correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 3% de dicho capital. En consecuencia, el importe total máximo de responsabilidad por cada uno de estos conceptos es de 25350 euros y 4.650 respectivamente, respondiendo la finca por un total de 260.400 euros; con un valor de subasta de 543.000 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria la finca de este número.

Nota n^o 2 anotación 7. esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años, contados a partir de hoy al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias, en su caso, puedan girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por la hipoteca a que se refiere la adjunta inscripción. Liberación: de esta afectación esta

finca queda liberada por la cantidad de 2.604 Euros que han sido satisfechas por autoliquidación de la que ha sido archivada carta de pago.

Nota n^o 2 anotación 7. esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años, contados a partir de hoy al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias, en su caso, puedan girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por la hipoteca a que se refiere la adjunta inscripción. Liberación: de esta afectación esta finca queda liberada por la cantidad de 2.604 Euros que han sido satisfechas por autoliquidación de la que ha sido archivada carta de pago.

Afecciones fiscales: nota n^o 1 anotación 8. alegada exención del pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, esta finca queda afecta durante 5 años contados desde hoy al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el citado impuesto, por las cancelaciones de hipotecas a que se refiere la adjunta inscripción 8^o.

Hipoteca unilateral a favor de Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en garantía de un préstamo, de 190.000 euros, por un plazo de 180 meses, a contar desde el 28 de febrero de 2.009, con un interés inicial de 5,75% variable hasta un tipo máximo del 12% anual y unos intereses de demora al 20%. Por razón de lo cual queda gravada esta finca para responder de ciento noventa mil euros de principal; a) Del pago de los intereses ordinarios convenidos que a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del 12% nominal anual, limitándose además esta responsabilidad a efecto de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria en la cantidad máxima de 22.800 euros. b) del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación sexta al tipo máximo a efectos hipotecarios del 20% nominal anual, limitándose además esta responsabilidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la ley hipotecaria en 68400 euros. c) del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 17% del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguros correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 3% de dicho capital. En consecuencia, el importe total máximo de responsabilidad por cada uno de estos conceptos es de 32.300 euros y 5.700 euros respectivamente, respondiendo la finca por un total de 359100 euros; con un valor de subasta de 603.391,04 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones Polígono Los Llanos de San Andrés, parcela 2 de Almodóvar del Río.

Nota n^o 1 anotación 9. esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años, contados a partir de hoy al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias, en su caso, puedan girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por la hipoteca a que se refiere la adjunta inscripción. Liberación: de esta afectación esta finca queda liberada por la cantidad de 3192 Euros que han sido satisfechas por autoliquidación de la que ha sido archivada carta de pago.

El préstamo hipotecario de la inscripción 7^a ha sido novado y ampliado por la inscripción 10^a y garantizado por el importe de dicha ampliación de hipoteca la cual motivo dicha inscripción 10 de 27 de abril de 2010, mediante escritura otorgada en Córdoba en 26 de Febrero de 2010 ante el Notario de dicha ciudad D. Rafael Díaz Vieito Piélagos por la que se establece el interés inicial en el cinco enteros por ciento nominal anual durante los 36 primeros

meses de la restante duración del préstamo, variable.. La responsabilidad de esta finca queda como sigue: a) la cantidad de veintisiete mil Euros a que asciende el préstamo objeto de la ampliación, como consecuencia de ello, la cifra total resulta ser de 182.000 Euros. B)..Los intereses limitándose a la cantidad máxima de 21.840 euros...c) Los intereses de demora, la cifra total de responsabilidad 65.520 euros. c). Las costas procesales... la suma total de responsabilidad por costas resulta ser de 30.940 Euros y por gastos de 5460 euros.

El préstamo hipotecario de la inscripción 9ª ha sido novado y ampliado por la inscripción 11ª y garantizado por el importe de dicha ampliación de hipoteca la cual motivo dicha inscripción 11 de 29 de abril de 2.010, mediante escritura otorgada en Córdoba en 26 de Febrero de 2010 ante el Notario de dicha ciudad D. Rafael Diaz Vieito Piélagos : a) la cantidad de veintisiete mil Euros a que asciende el préstamo objeto de la ampliación, como consecuencia de ello, la cifra total resulta ser de Doscientos diecisiete mil Euros. B)..Los intereses limitándose a la cantidad máxima de veintiséis mil cuarenta euros...c) Los intereses de demora, la cifra total de responsabilidad setenta y ocho mil ciento veinte euros. c).. Las costas procesales... la suma total de responsabilidad por costas resulta ser de treinta y seis mil ochocientos noventa euros y por gasto de seis mil quinientos diez euros.

Cuyas demás condiciones constan en la nota simple adjunta.

Nota n º1 anotación 10. esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años, contados a partir de hoy al pago a favor de la Hacienda Publica de la liquidación o liquidaciones complementarias, en su caso, puedan girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por la ampliación de hipoteca a que se refiere la inscripción 10.

PARCELA 3:QUEDARA DESCRITA COMO SIGUE CORRIGIENDO ERROR MATERIAL

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA .- "URBANA.- situada en la unidad de Ejecución del PPI-3 de las NN.SS de Almodóvar del Río , con ordenanza ZI-2. Tiene una superficie de dos mil novecientos treinta y ocho con cincuenta y ocho metros cuadrados (2.938,58 m2) y con una edificabilidad de tres mil cuatrocientos diecinueve con veinticuatro metros cuadrados techo (3.419,24 m2t). Linda al Norte, con Parcela 2, Sur con Parcela 3.1, Oeste con Finca Vial y Este con terrenos fuera de la Unidad.

PARCELA 3.1:QUEDARA DESCRITA COMO SIGUE CORRIGIENDO ERROR MATERIAL

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA .- "URBANA.- situada en la unidad de Ejecución del PPI-3 de las NN.SS de Almodóvar del Río , con ordenanza ZI-2. Tiene una superficie de dos mil novecientos treinta y ocho con cincuenta y ocho metros cuadrados (2.938,58 m2) y con una edificabilidad de tres mil cuatrocientos diecinueve con veinticuatro metros cuadrados techo (3.419,24 m2t). Linda al Norte, con Parcela 3, Sur con Parcela 4, Este con terrenos fuera de la Unidad y Oeste con Finca Vía.

PARCELA 6: QUEDARA DESCRITA COMO SIGUE COMPLETANDO Y TRASLADANDO LA DECLARACION DE OBRA NUEVA QUE CONSTA EN LA FINCA APORTADA A LA DE RESULTADO.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA.- "URBANA.- situada en la unidad de Ejecución del PPI-3 de las NN.SS de Almodóvar del Río , con ordenanza ZI-2. Tiene una superficie de dos mil novecientos tres con cuarenta y cinco metros cuadrados (2.903,45 m2) y con una edificabilidad de tres mil trescientos setenta y ocho con treinta y seis metros cuadrados techo (3.378,36 m2t). Linda al Norte, con Finca Vial, Sur y Oeste con Zona Verde (ZV-6), Este con Parcela 8. Dentro del perímetro existe construido un edificio com-

puesto de cuatro naves industriales adosadas con entrada independiente y estructura metálica, cubierta de panel sándwich y cerramientos con panel prefabricado de Hormigón, con acceso directo cada una de ellas a través de la calle de su situación. Ocupa una superficie total construida de mil trescientos sesenta y un metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados y linda por todos sus vientos con parcela sin edificar; la Nave numero 1 es de forma rectangular de quince metros de fachada y veinte metros de fondo con una superficie construida de trescientos metros cuadrados y linda- vista desde la calle número tres-por la derecha y fondo con resto de la parcela sin edificar que la separa de la calle de su situación. La nave número dos es de forma rectangular de quince metros de fachada y veinte metros de fondo con una superficie construida de trescientos metros cuadrados y linda- vista desde la calle número tres-por la derecha con la numero 1 por la izquierda con la numero 3; por el fondo con resto de la parcela sin edificar que la separa de la calle de su situación. La nave número tres es de forma trapezoidal de trece metros y cincuenta y cinco centímetros de fachada y fondo variable de veinticinco metros y setenta decímetros y veintiocho metros y diez decímetros con una superficie construida de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados y linda- vista desde la calle de su situación -por la derecha con la numero 2 por la izquierda con la numero 4; por el fondo con resto de la parcela sin edificar y por el frente con el resto de parcela sin edificar que la separa de la calle de su situación. La nave número cuatro es de forma trapezoidal de trece metros y cincuenta y cinco centímetros de fachada y fondo variable de 28,10 metros y 30,50 metros con una superficie construida de trescientos noventa y siete metros con dos decímetros cuadrados y linda- vista desde la calle de su situación -por la derecha con la numero 3 por la izquierda y fondo con resto de la parcela sin edificar y por el frente con el resto de parcela sin edificar que la separa de la calle de su situación. Dentro de su perímetro existe construido un edificio destinado para almacenes y oficinas, compuesto de planta baja y primera, con una superficie total construida de 387metros con 7 decímetros cuadrados, distribuida en las siguientes dependencias: La planta baja ocupa una superficie construida de 206 metros con 90 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo atención al público, zona de espera, distribuidor, dos oficinas y dos almacenes, aseos de hombres y mujeres- y la planta primera ocupa una superficie construida de 180 metros con 17 decímetros cuadrados distribuida en escalera, despacho principal, tres oficinas, tres almacenes, distribuidor, vestíbulo y dos aseos. Linda- visto desde la calle 3-por la derecha, izquierda, fondo y frente con resto de la parcela sin edificar que la separa de la calle de situación.

ADJUDICACION: .- Los Cónyuges D. Francisco Rafael Estévez García y Dña. Maria del Carmen Romero Parlon una mitad indivisa del pleno dominio para la sociedad de gananciales.

.- D. Francisco Rafael Estévez García una mitad indivisa en pleno dominio con carácter privativo.

CORRESPONDENCIA.- se corresponde con la finca 6 de las aportadas.

CARGAS.-

A) Afecta al pago del Saldo de la cuenta de liquidación definitiva que con carácter de carga real imponen los artículos 126 del Reglamento de Gestión Urbanística y que equivale para esta finca 7,113 de los gastos incluidos en aquella cuenta. Con carácter provisional asciende la responsabilidad de esta finca a 77040,08 € Euros.Esta afección podrá cancelarse en los términos del citado precepto.

B) Afección fiscal por el plazo de cinco años a contar a partir

del 26 de Diciembre de 2007 al pago a favor de la Hacienda pública, de la liquidación o liquidaciones, que en su caso puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados por las obras nuevas a que se refiere la inscripción 4º. Liberación: de esta afectación esta finca queda liberada por la cantidad de 3703,11 Euros que han sido satisfechas por autoliquidación de la que ha sido archivada carta de pago. Afectación fiscal por el plazo de cinco años a contar a partir del 20 de Febrero de 2009 al pago a favor de la Hacienda pública, de la liquidación o liquidaciones, que en su caso puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados por la terminación de obra a que se refiere la tercera nota d de la inscripción 4.

FINCA A : QUEDA RECTIFICADA COMO SIGUE

Deberá eliminarse el Usufructo de Dña. Aurora Ramírez Yuste por fallecimiento de conformidad con el Certificado de Defunción aportado. Por lo que la adjudicación a D. José Pérez Ramírez es en pleno dominio.

FINCA C y C1: QUEDA RECTIFICADA COMO SIGUE

Se rectifica la titularidad de Doña Marina López Castilla pasando a figurar como propietaria del pleno dominio del 20% con carácter privativo por Confesión.

PARCELA ZONA VERDE – 2 (Z-V-2): QUEDARA DESCRITA COMO SIGUE CORRIENDO ERROR MATERIAL

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA.- "URBANA.- situada en la unidad de Ejecución del PPI-3 de las NN.SS de Almodóvar del Río . Tiene una superficie de doscientos cuarenta y nueve con sesenta metros cuadrados (249,60m2). Linda al Norte, con Finca Vial, Sur y Oeste con Carretera CO-120, Este con parcela B1.

III.- SE COMPLETA EL PROYECTO CON EL SIGUIENTE APARTADO DENTRO DEL CAPITULO VII RESULTANTES VIA-RIO Y ADJUDICACIONES

CORRESPONDENCIA JURIDICA DE LAS FINCAS

APORTADA	SE CORRESPONDE CON RESULTANTES
APORTADA 1	1
APORTADA 2	2
APORTADA 3	3
APORTADA 3.1	3.1
APORTADA 4	4
APORTADA 5	5
APORTADA 6	6
APORTADA 8	8
APORTADA A	A
APORTADA B	68% DE LA B – 32% DE LA B1
APORTADA C	58,2% DE LAC – 41,8% DE LA C-1
APORTADA D	D
APORTADA E	E

IV.- SE RECTIFICA EN LOS CUADROS DEL PLANO 3 Y 4 DE RESULTANTES RESPECTO DE LA FINCA 8

Rectificación numérica de la finca de resultado 8: en la memoria del proyecto, descripción de finca resultante, cuadros de adjudicación y gráfico de los planos aparece que la misma es de 2.259, 27 metros cuadrados, se ha detectado que el cuadro del plano 3 y 4 aparece, por error 2559, 27 metros cuadrados; la superficie adjudicada en techo es la misma en todo el documento.

V.- SE RECTIFICA EN EL CUADRO DE REPARTO DE COSTES DE URBANIZACIÓN AJUSTADO AL 100%

La finca D deberá aparecer con 6,466%.

VI.- SE APORTA NOTIFICACION DE LA APROBACION DEFINITIVA AL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CON ACUSE DE RECIBO Y CERTIFICADO DE HABERSE ABONADO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE POR SU PARCELA EN EL PROYECTO DE REPARCELACION.

De lo que se evidencia su conformidad con el Proyecto de Reparcelación y que han transcurrido los plazos de interposición de recurso sin que se haya ejercitado acción alguna contra el Acto Administrativo de Aprobación Definitiva del Proyecto.

VII.-A EFECTOS DE REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO INTERRUPTIDO EN LA FINCA APORTADA NUMERO 7 QUE SE INSCRIBIRA A NOMBRE DE EL AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR EN VIRTUD DEL CONVENIO SUSCRITO.

Se aporta Certificación Administrativa del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 del Real Decreto 1093/97 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Para que conste y surta efectos.

Así mismo, queda incorporada a la presente Resolución copia de la comparecencia efectuada por D. Cecilio Navarro Roldán y Dña. Marina López Moreno en fecha 4 de julio de 2010, a efectos reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la finca registral de origen Nº 7877, inscrita al Tomo 1116, Libro 106, Folio 89, del Registro de la Propiedad de Posadas.

SEGUNDO.- Ratificar los expositivos ordenados en la anterior Resolución de Aprobación Definitiva Nº 1.376/2.009 de la Alcaldía, cuya copia se adjunta a la presente.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a titulares de bienes y derechos incluidos en el Sector, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

CUARTO.- Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según lo previsto en el art. 101.1.5º de la L.O.U.A.

QUINTO.- Remitir una copia de la Resolución recaída, al Sr. Registrador de la Propiedad, a los efectos oportunos prescritos legalmente.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la Sra. Interventora de Fondos y al Sr. Tesorero, a los efectos oportunos.

En Almodóvar del Río, a 21 de julio de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.-Ante mí, la Secretaria, Ángela Garrido Fernández.